



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y EL BANCO DE ALIMENTOS DE ÁLAVA PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de junio de 2020

De una parte, **Dº JON ARMENTIA FRUCTUOSO**, Concejal Delegado del Departamento de Políticas Sociales, Personas Mayores e Infancia del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, cuya representación ostenta.

Y de otra, **Dº DANIEL FERNÁNDEZ CONDE**, con D.N.I. 12180797-C, en calidad de Presidente del Banco de Alimentos de Álava, inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con el número 177 y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas y así consta en el Registro General de Asociaciones del País Vasco.

Las partes comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero Que el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus fines la organización, gestión, prestación y ejecución de servicios sociales, dentro del marco competencial que le es propio, según lo estipulado en la Ley 12/2008, de 5 de Diciembre, de Servicios Sociales.

Que la Ley 12/2008, de 5 de Diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece entre los principios generales que deben de regir el sistema de servicios sociales, el de promover la cooperación entre las entidades del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública y las del Tercer Sector de Intervención Social.

Que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ve necesario potenciar actuaciones como las que desarrolla el Banco de Alimentos de Álava en orden a posibilitar el desarrollo de un servicio dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad social.

Segundo. El Banco de Alimentos de Álava es una asociación de carácter benéfico y sin ánimo de lucro cuyo objetivo fundamental es la recogida, selección, entrega de alimentos y artículos de primera necesidad a centros asistenciales y personas en situación de riesgo de exclusión social.

Tercero. Que se hace precisa la colaboración entre la administración local con las Entidades del Tercer Sector para asegurar unas condiciones de vida dignas de las personas que residen en el municipio.

Quinto. Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de junio de 2020 se aprobó la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz y el Banco de Alimentos de Álava para el desarrollo del Programa presentado, por el periodo comprendido desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2020.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y el Banco de Alimentos de Álava

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y el Banco de Alimentos de Álava para apoyar su actividad de reparto de alimentos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Segunda. Esta entidad tiene como objetivos los siguientes:

- Colaborar en la atención a los problemas de exclusión social, paro y pobreza mediante la captación, almacenamiento y distribución gratuita de excedentes de alimentos u otros artículos de primera necesidad a centros asistenciales y personas necesitadas y mediante cualesquiera acciones asistenciales que exijan las circunstancias
- Ser el referente en Álava del aprovechamiento de alimentos, posicionándose entre empresas, organizaciones y entidades como vehículo eficaz para que canalicen sus acciones de responsabilidad social empresarial (RSE) en el ámbito social, coadyuvando con ello a alimentar y asistir a las personas más necesitadas de Álava.
- Recogida, selección, entrega de alimentos y artículos de primera necesidad.
- Distribuir alimentos provenientes de la Unión Europea.
- Gestionar y supervisar el reparto que las Entidades Benéficas realizan a sus Beneficiarios.
- Asegurar como entidad operatividad en el área comercial, logística y económica.

- Trabajar con la perspectiva de los valores de voluntariedad, honestidad, austeridad, rigor y transparencia.
- Asegurar como entidad operatividad en el área comercial, logística y económica.

Tercera. Derechos y Obligaciones del Banco de Alimentos de Álava:

- Recoger, seleccionar y entregar alimentos y artículos de primera necesidad, garantizando que el destino de los alimentos llegue a todos/as los/as Beneficiarios/as que son valorados/as por los/as trabajadores/as sociales municipales y sean realmente los/as receptores/as reales necesitados/as.
- Emitir informe anual especificando el perfil de población que ha sido beneficiario del Programa del Banco de Alimentos de Álava.
- Las obligaciones laborales y responsabilidades civiles de cualquier índole que puedan derivarse de la ejecución de este Convenio serán de exclusiva responsabilidad de la Entidad firmante, la cual se obliga a la suscripción de una póliza de seguro que garantice el cumplimiento de las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio, quedando exenta la Administración interviniente de toda responsabilidad a este respecto.
- El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad hasta el 100% de la actividad subvencionada en los términos señalados en el artículo 29 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la actividad subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención y esta sea superior a 60.000 euros:

- a) el contrato debe celebrarse por escrito
- b) autorización de la celebración del contrato por la entidad concedente de la subvención.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el punto 7 del citado artículo 29 el beneficiario podrá concertar la ejecución con personas o entidades vinculadas siempre que obtenga la previa autorización del órgano concedente (según modelo de solicitud anexo VI) y que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones del mercado.

En el marco de lo establecido en los artículos 5.1 y 16 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, se delega la competencia para autorizar la subcontratación de las actividades subvencionadas en el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública asume el compromiso de Prestar el apoyo y asesoramiento técnico preciso y facilitar la gestión y establecimiento de otras actuaciones de publicación, difusión y colaboración que sean necesarias para el buen éxito del proyecto, en relación con las competencias señaladas anteriormente.

Quinta. Forma y Secuencia de los Pagos

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aportará para el desarrollo del programa o actividad objeto del convenio la cantidad de 12.000 € (DOCE MIL EUROS).

- El pago será fraccionado, efectuándose el 70% a la firma del Convenio y el 30% restante a la presentación de la justificación de la realización del proyecto en el plazo de tres meses desde su finalización.

Sexta. Plazo y Forma de Justificación

La entidad beneficiaria del convenio deberá justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa o actividad subvencionada.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa a cada entidad

La cuenta justificativa incluirá:

- Memoria explicativa del proyecto realizado, con valoración de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:
 1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago, para ello el beneficiario presentará un cuadro en el que se detallen las facturas, agrupadas por conceptos, que corresponden a la subvención concedida
 2. Las facturas originales, referidas a la actividad subvencionada, o en su caso copias compulsadas de dichas facturas, acompañadas de certificado de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades no se puedan acreditar por otro medio y, en todo caso, la persona que firma el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional en cuyo caso estaría obligado a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí debe contemplar los siguientes datos:

Nombre y apellidos, NIF y domicilio de la persona expendedora y destinataria

Descripción detallada de la operación o servicio y su precio total

Retención del IRPF Lugar, fecha y firma de la persona receptora

- Justificante de abono a Hacienda de las retenciones trimestrales de IRPF, junto con la presentación de los modelos 110 y del modelo 190, en caso de gastos de personal y de pago de prestación de servicios mediante recibís.
- Los gastos de personal se justificarán mediante nómina y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad. Junto a las nóminas y TC se acompañará una declaración responsable que justifique la imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y cantidades imputadas.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.
- Balance de ingresos/gastos. En la tabla de gastos de este balance, la cuantía total de la columna correspondiente a los gastos asumidos por el Ayuntamiento ha de ser coincidente con el importe de la subvención concedida. Declaración jurada, si procede, de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto.
- Las tres ofertas que el beneficiario ha de solicitar a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de obras, suministros o servicios, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención.

Séptima. **Comisión de Seguimiento**

El Banco de Alimentos de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, designarán una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará integrada por un miembro de cada una de las entidades que lo suscriben. Esta Comisión supervisará las actividades y realizará un seguimiento y evaluación de su ejecución, reuniéndose, al menos, en una ocasión hasta la extinción de la vigencia del Convenio.

Octava. **Entrada en Vigor y Duración**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020.

Novena. Protección de Datos de Carácter Personal

El Banco de Alimentos de Álava manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

El Banco de Alimentos de Álava se compromete a aplicar a los Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Banco de Alimentos de Álava se compromete a no realizar ninguna cesión de los referidos datos.

Décima. Son causas de resolución para las partes firmantes del presente Acuerdo el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean contempladas por las partes firmantes.

UNDÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Ante la incertidumbre provocada por la actual situación de pandemia sanitaria (COVID-19), se podrá autorizar la modificación del Convenio para permitir la realización de actividades no previstas en el mismo, siempre que, estando relacionadas con el objeto del convenio, no alteren de forma sustancial la finalidad y objetivos del mismo y sean compatibles con las medidas sanitarias que, en cada caso, vayan adoptando las autoridades competentes, en el marco de la actual transición hacia una nueva normalidad y a lo largo de la vigencia del convenio.

El acuerdo de modificación se adoptará por la Junta de Gobierno y previa solicitud de la parte interesada. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse antes de que finalice el plazo de vigencia del convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Jon Armentia Fructuoso

Concejal-Delegado del Departamento
Políticas Sociales, Personas Mayores e
Infancia

Daniel Fernández Conde

Presidente del
Banco de Alimentos de Álava